



3948

DECRETO ALCALDICIO N° _____/

PADRE HURTADO,

20 NOV 2012

LA ALCALDIA DE PADRE HURTADO, DECRETA HOY LO SIGUIENTE:

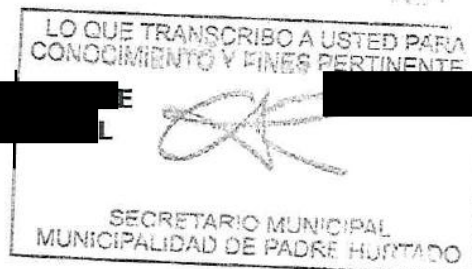
VISTOS

- 1.- La Municipalidad de Padre Hurtado es dueña del Inmueble formado por Zona de Equipamiento Tres, del Loteo La Voz de Arauco, construido en la propiedad ubicada en calle San Ignacio sin número, que corresponde al lote número seis, de la división de resto de la Hijuela Segunda del Fundo El Manzano, de la actual comuna de Padre Hurtado, Provincia de Talagante, que según plano archivado bajo el número seiscientos veintiséis, al final del registro de Propiedad año 2009, tiene una superficie de trescientos veintidós coma cincuenta y tres metros cuadrados
- 2.- La solicitud de fecha 16 de octubre de 2012 emanada de la Junta de Vecinos Villa Voz de Arauco, en la cual solicitan en comodato del área, E3, Equipamiento, ubicada en Volcán Osorno N° 689, por el plazo de 99 años;
- 3.- El acuerdo N° 767/2012 del Honorable Concejo Municipal adoptado en Sesión Ordinaria N° 29 de fecha 16 de octubre del 2012, que Aprueba otorgar en Comodato Inmueble Municipal del área de Equipamiento E-3, ubicado en calle Volcán Osorno N° 689, Voz de Arauco, Comuna de Padre Hurtado, por el período de 99 años a la Junta de Vecinos Villa Voz de Arauco;
- 4.- El contrato de Comodato suscrito con fecha 17 de octubre de 2012 entre la Municipalidad de Padre Hurtado y la Junta de Vecinos Villa Voz de Arauco;
- 5.- Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 y sus modificaciones vigentes.
- 6.- La sentencia de fecha 25 de noviembre de 2008, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, que me proclama Alcalde de la Municipalidad de Padre Hurtado;

DECRETO:

- 1.- **REGULARICESE Y APRUEBESE** El contrato de **Comodato suscrito con fecha 17 de octubre de 2012 entre la Municipalidad de Padre Hurtado y la Junta de Vecinos Villa Voz de Arauco**, del Inmueble Municipal del Área de Equipamiento E-3, ubicado en calle Volcán Osorno N° 689, Voz de Arauco, Comuna de Padre Hurtado, por el período de **99 años**, a contar del 17 de Octubre de 2012

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y HECHO ARCHÍVESE.



ALCALDE

JMAM/RCA/JRM/ /MEBV/srm.-

DISTRIBUCION

- Alcaldía, Secretaría Municipal, Control, SECPLA, DAF, DIDECO, Jurídico (2).



COMODATO

"MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO"

A

"JUNTA DE VECINOS VILLA VOZ DE ARAUCO"

En Padre Hurtado, a diecisiete de Octubre de dos mil doce, comparecen la **MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos sesenta y un mil cuatrocientos guión tres, representada legalmente por su Alcalde (s) [REDACTED] D

[REDACTED] a [REDACTED]
[REDACTED] a [REDACTED] domiciliados ambos en camino San Alberto Hurtado número tres mil doscientos noventa y cinco, comuna de Padre Hurtado, por una parte y en adelante "La Municipalidad", y por la otra **JUNTA DE VECINOS VILLA VOZ DE ARAUCO**, persona jurídica inscrita a fojas cero siete guión A del Registro de Organizaciones Comunitarias bajo el número seiscientos sesenta y tres guión dos mil nueve de fecha siete de Septiembre de dos mil nueve, representada por d [REDACTED] A [REDACTED] a [REDACTED] e [REDACTED] s [REDACTED] b [REDACTED] a [REDACTED], en

adelante "el Comodatario", quienes exponen lo siguiente: **PRIMERO:** La Municipalidad de Padre Hurtado es dueña del inmueble formado por **ZONA DE EQUIPAMIENTO TRES**, del "Loteo La Voz de Arauco", construido en la propiedad ubicada en Calle San Ignacio sin número, que corresponde al lote número seis, de la división de resto de la Higuera Segunda del Fundo El Manzano, de la actual comuna de Padre Hurtado, Provincia de Talagante, que según plano archivado bajo el número seiscientos veintiséis, al final del Registro de Propiedad a mi cargo, de dos mil nueve, tiene una superficie de trescientos veintidós coma cincuenta y tres metros cuadrados, y deslinda: AL NORTE, en dieciséis coma trece metros con pasaje Volcán Osorno; AL SUR, en dieciséis coma trece metros con pasaje Volcán Villarrica; AL ORIENTE, en veinte metros con lote ciento dos y ciento tres; y AL PONIENTE, con zona de equipamiento tres. Lo adquirió conforme al artículo ciento treinta y



cinco, de la Ley veinte mil doscientos dieciocho, letras a) y b), promulgada el veintiuno de septiembre de dos mil siete, del Honorable Congreso Nacional, propiedad inscrita a fojas mil cuatrocientos noventa y cinco vuelta número mil trescientos sesenta y dos del registro de Propiedad del año dos mil nueve del Conservador de Bienes Raíces de Peñaflor.-

SEGUNDO: En uso de sus facultades legales, siendo indispensable, de necesidad o utilidad manifiesta para contribuir al cumplimiento de las funciones que le ha encomendado la Ley, conforme a las disposiciones de los artículos sesenta y tres, y sesenta y cinco de la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, viene en entregar en comodato el inmueble ya individualizado, a la **JUNTA DE VECINOS VILLA VOZ DE ARAUCO**, quien debidamente representada acepta y recibe el inmueble, bajo los términos, plazos y condiciones que se indican más adelante, para ser utilizada como sede social.- **TERCERO:** Se deja constancia que la entrega del inmueble en comodato se efectúa previa aprobación del Honorable Concejo Municipal, otorgada mediante Acuerdo número setecientos sesenta y siete dos mil doce, adoptado en Sesión Ordinaria número veintinueve, de fecha dieciséis de Octubre de dos mil doce.- **CUARTO:** El presente contrato se ajustará a las condiciones generales que le fueren aplicables, establecidas en el Título XXX del Código Civil, especialmente en sus artículos dos mil ciento setenta y cuatro, dos mil ciento setenta y siete, dos mil ciento setenta y ocho, dos mil ciento ochenta y dos, dos mil ciento ochenta y tres y las estipulaciones contenidas en el presente instrumento.- **QUINTO:** El contrato de comodato que se conviene, tendrá una duración de noventa y nueve años. Sin perjuicio de ello, la Municipalidad se reserva la facultad de ponerle término en cualquier momento, cuando concurren las causales de terminación legales y aquellas que se convienen en el presente instrumento, y en aquellas situaciones excepcionales en las que la restitución del inmueble sea indispensable para atender situaciones de emergencia, tales como catástrofes o incendios, o para atender necesidades urgentes de interés social superiores al interés particular del comodatario. En este último evento, la calificación de necesidad de interés social superior o de emergencia, deberá hacerse mediante acuerdo del Concejo Comunal adoptado por los dos tercios de los concejales en ejercicio.- **SEXTO:** Es condición esencial del presente contrato, que el inmueble Municipal prestado sea destinado por el comodatario exclusivamente como Sede Social.- **SEPTIMO:** Las partes fijan domicilio en la Comuna de Padre Hurtado y prorrogan competencia a los Tribunales Ordinarios de su territorio jurisdiccional.- **OCTAVO:** La personería de don [REDACTED] [REDACTED] E en su calidad de Alcalde Subrogante, consta del Decreto Alcaldicio de la Municipalidad de Padre Hurtado número ciento setenta de fecha veintiuno de enero de dos mil once. La personería de don [REDACTED] A, consta del certificado de vigencia de personalidad jurídica, otorgado por el señor Secretario Municipal de la Municipalidad de Padre Hurtado, de fecha veintiocho de junio de dos mil doce.





PP MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO

[REDACTED] C [REDACTED] E

[REDACTED] 1

JUNTA DE VECINOS

[REDACTED]

[REDACTED] DE VE [REDACTED] O

[REDACTED] L M ILLA

[REDACTED] 3

